

(C)



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por el Sr. Guillermo Parodi, en su carácter de Director Ejecutivo, por una parte y la SECRETARIA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada en este acto por el Dr. Carlos Sergio CIPOLLA, en su carácter de Secretario de Economía Social, por la otra, y considerando

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ha sido creado con autarquía financiera dentro de la jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN, como organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral, y autoridad de aplicación de la LEY NACIONAL DEL TEATRO, N° 24.800, ejerciendo la representación de la actividad teatral ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, entre otras acciones tiene a su cargo impulsar la actividad teatral, favoreciendo el acceso de la comunidad de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y regionales; coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de

ES COPIA FIEL
RUBEN H. SIBILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

[Handwritten signature and initials]



las actividades teatrales de carácter oficial; fomenta las actividades teatrales a través de la organización de concursos, certámenes, muestras y festivales; el otorgamiento de premios, distinciones, estímulos y reconocimientos especiales, la adjudicación de becas de estudio y perfeccionamiento, el intercambio de experiencias y demás medios eficaces para este cometido; acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza y su práctica, especialmente en los niveles del sistema educativo, o contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores del teatro en todas sus expresiones y especialidades; disponer la creación de delegaciones del Instituto Nacional del Teatro en las distintas regiones culturales y subdelegaciones provinciales o municipales; celebrar convenios multijurisdiccionales y multisectoriales, de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas del quehacer teatral; establecer que los espectáculos teatrales que reciban subsidios o apoyos financieros del instituto deberán prever la realización de funciones a precios populares y, dentro de cada función una cuota de entradas con descuentos para jubilados y estudiantes.

ES COPIA FIEL
RUBEN H. BUSTILIA
DIRECCION EJECUTIVA

Que a los efectos de dar cumplimiento a las actividades a su cargo, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, otorga subsidios y becas, a personas físicas y jurídicas, para la práctica de actividades artísticas y culturales.

Que, por su parte, la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL tiene a su cargo el diseño, articulación y evaluación de políticas para la promoción de la economía social favoreciendo la plena integración de los actores sociales, promoviendo la



generación de nuevas oportunidades de empleo en el marco del desarrollo local con gestión asociada.

Que asimismo promueve, a través del otorgamiento de subsidios y asistencia técnica, el desarrollo y fortalecimiento de proyectos relacionados con el ámbito de la economía social, con el objeto de fortalecer el desarrollo de sus capacidades socio-productivas en el marco de la economía social.

Que ambas partes entienden que, en base a las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, referidas a proyectos en el marco de la economía social, la actividad habitual del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en cumplimiento de las políticas públicas a su cargo, y en el marco de una política de optimización de recursos y trabajo conjunto, resulta conveniente acordar la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

ES COPIA FIEL
RUBÉN H. SIBRÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es acordar la mutua colaboración de las partes en la promoción de emprendimientos productivos impulsados por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, y el fomento de acciones a cargo de INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en el marco de las competencias a su cargo.

A estos efectos las partes acuerdan la articulación de acciones con el objeto de:

- Organizar el abordaje conjunto en las temáticas en común con el objeto de lograr la optimización de recursos en territorio.

[Handwritten signature]
- in [Handwritten mark]



- Promocionar las herramientas de la economía social entre los trabajadores y técnicos del rubro, potenciales titulares de derecho, conforme los registros del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.
- Propiciar la adquisición de bienes y prestación de servicios, en base a la demanda habitual del INTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por intermedio de emprendimientos de la economía social.
- Promocionar la adquisición de bienes y prestación de servicios por parte de emprendedores de la economía social, entre las personas físicas y jurídicas que resultaran destinatarias de aportes otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, para la concreción de los proyectos aprobados, por intermedio del aporte de la economía social.

ES COPIA FIEL

RUBÉN M. GUELLA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN: A los efectos de dar cumplimiento a la cláusula

precedente las partes se comprometen a acordar los protocolos de trabajo complementarios y/o convenios específicos que fueran necesarios a los efectos de instrumentar las acciones puntuales acordadas.

TERCERA. OBLIGACIONES

A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente ambas partes acuerdan los aportes necesarios destinados a abordar la temática en el ámbito de su competencia, sin que ello implique erogaciones presupuestarias extraordinarias.

CUARTA. VIGENCIA

El Convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, siendo prorrogable automáticamente al vencimiento de dicho plazo, salvo que

[Handwritten signature]



alguna de las partes manifieste fehacientemente y por escrito su voluntad en contrario, con un mínimo de TRES (3) meses de antelación al vencimiento del mismo.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los proyectos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fue formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizada a tal efecto.

Toda modificación que se efectúe a este Convenio por mutuo acuerdo de partes, se formalizará mediante la suscripción de addenda al Convenio.

ES COPIA FIEL
RUBEN H. SIBILLO
DIRECCION EJECUTIVA

QUINTA. JURISDICCION: Cada una de las partes constituye su respectivo domicilio, en los arriba indicados, donde tendrán validez todas las notificaciones a que hubiere lugar por derecho, mientras no se notifique otro en forma fehaciente a la contraparte.

Para el caso de controversia que pudiera suscitarse por cualquier causa, la cuestión será sometida al procedimiento establecido por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

1 - vi


En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el




presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4... días del mes de Octubre de 2012.-

W

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO


Dr. CARLOS SERGIO CIPOLLA
SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

ES COPIA FIEL

RUBÉN H. SIBILIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA